

Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales de 2023 a favor de la agrupación sin personalidad jurídica conformada por las entidades de MenEngage Iberia con sede social en España, para la adopción de medidas de formación, sensibilización y asesoramiento para la promoción de la conciliación y corresponsabilidad.

El artículo 2 del Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, atribuye a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género de este Ministerio, las funciones de propuesta, elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, y el fomento de la participación social, política y económica de las mujeres. En concreto, le corresponde, entre otras funciones, el fomento de las medidas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar, así como la corresponsabilidad en las responsabilidades familiares, impulsando, entre otras, la equiparación de los permisos de paternidad y maternidad y el desarrollo de programas para fomentar la paternidad responsable.

En el marco de estas competencias, el Ministerio de Igualdad ha puesto en marcha el Plan Corresponsables, una nueva política pública iniciada en 2021, residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. El desafío consiste en diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad.

Dicha política adquiere además una relevancia mayor en el contexto de la crisis sanitaria mundial ocasionada en 2020 por la pandemia por el COVID-19, que incide de forma específica y negativa en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres, en tanto que son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos.

El objetivo perseguido en el marco del Plan Corresponsables es favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

En este contexto, el 21 de febrero de 2023 el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad, del crédito presupuestario destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables. En dicho Acuerdo se expone que dicho Plan prevé cinco ejes de acción, entre los que se encuentra el de “Sensibilizar en materia de corresponsabilidad de mujeres y hombres”.

II

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los

objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, esta subvención se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio de Igualdad, dentro del Eje 2: Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

III

El artículo 22.2. a) de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones.

El artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Con fecha 24 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, conforme a la cual, esta subvención está prevista en el Programa presupuestario “232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” del presupuesto de gastos del Ministerio de Igualdad, aplicación presupuestaria 30.02.232B.482. El subconcepto 482.02 recoge una subvención a la agrupación sin personalidad jurídica conformada por las entidades de MenEngage Iberia con sede social en España, por importe de 330.000,00 € (TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS) para la adopción de medidas de formación, sensibilización y asesoramiento para la promoción de la conciliación y corresponsabilidad.

De conformidad con lo anterior, esta Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género RESUELVE conceder una subvención por importe de 330.000 € a la agrupación sin personalidad jurídica conformada por las entidades de MenEngage Iberia con sede social en España, en los siguientes términos:

La Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género

Ángela Rodríguez Martínez

Firmado electrónicamente

Primero. - Objeto

El objeto de la presente resolución es conceder a la agrupación sin personalidad jurídica conformada por las entidades de MenEngage Iberia con sede social en España la subvención prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, para la financiación de actividades de formación, sensibilización, incidencia y asesoramiento para la promoción de la conciliación y la corresponsabilidad.

Esta agrupación sin personalidad jurídica está formada por las siguientes entidades:

- Fundación Cepaim
- Fundación Iniciativa Social (FIS)

- Asociación de Hombres por la Igualdad de Género (Ahige)
- Associació Connexus (Atenció Formació i Investigació)
- Masculinidades Beta
- Centro Marie Langer
- Acción contra la Trata

La agrupación sin personalidad jurídica conformada por las citadas entidades no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se nombra como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma, a la FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, con CIF Nº G-73600553 y, en su representación, a D. Juan Antonio Segura Lucas, con DNI 23222329B, en su condición de Director General.

El objetivo que se persigue con esta subvención es promover la implicación de los hombres en los cuidados poniendo el foco en la responsabilidad de estos para el logro de una sociedad más justa y equitativa, así como el cambio en el significado social de ser hombre y de la masculinidad. El proyecto pretende tener el mayor impacto territorial posible aprovechando la distribución geográfica de las entidades que conforman la agrupación y servir de experiencia piloto para la implementación de políticas públicas para el cambio en el papel social de los hombres y en el significado de la masculinidad. Promocionará, particularmente entre hombres trabajadores, la corresponsabilidad en todos los ámbitos de la sociedad a través de acciones de investigación y análisis, formación, sensibilización e incidencia, en particular, la realización y difusión de estudios, elaboración de cursos y materiales informativos o celebración de jornadas, con los siguientes objetivos:

- Concienciar a los hombres sobre la necesidad de que se incorporen a las tareas de cuidado y crezca su compromiso con la igualdad, así como a la sociedad en su conjunto.
- Asesorar a empresas para el diseño de estrategias de igualdad que incluyan la promoción de masculinidades corresponsables con los cuidados y con la igualdad.
- Formar a profesionales de diferentes ámbitos y niveles de intervención para que incorporen una perspectiva integral de género en su práctica profesional que incluya una mirada sobre la construcción social de la masculinidad.

El coste estimado de realización es de 330.000 €, cuya única fuente de financiación es la partida presupuestaria 20.30.232B.482.02.

Segundo. - Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo previsto en esta resolución y en la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por lo previsto en el artículo 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercero. - Plan de Proyecto

El plan de Proyecto de la beneficiaria es el que figura en el anexo de esta resolución.

Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado:

Entidad	Presupuesto	Porcentaje sobre el total
CEPAIM	78.000	23,63%
AHIGE	66.000	20%
FIS	51.000	15,45%
CONEXUS	45.000	13,63%
MASCULINIDADES BETA	35.000	10,60%
MARIE LANGER	30.000	9,09%
ACCIÓN CONTRA LA TRATA	25.000	7,57%
TOTAL	330.000€	100%

Cuarto. - Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las actuaciones objeto de esta subvención serán las siguientes:

1. Hombres trabajadores y sociedad en su conjunto.
2. Empresas.
3. Profesionales de diferentes ámbitos y niveles de intervención.

Quinto. - Gastos subvencionables

1. Para las actuaciones a financiar serán elegibles las siguientes categorías de gastos, siempre y cuando, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido:

a) Costes directos:

1º) Gastos de personal, incluyendo contratación de personal profesional responsable del desarrollo del servicio subvencionado, personal de coordinación y personal de apoyo administrativo. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

2º) Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del servicio. Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, locales y medios audiovisuales. También se incluyen en este concepto de viaje y estancia incluida manutención, transporte y alojamiento del personal técnico y responsable del servicio para la realización del programa y para la celebración y preparación de las actividades previstas en el mismo, así como para la celebración de jornadas formativas y reuniones de coordinación.

Estos gastos se registrarán por lo dispuesto en el convenio de la entidad sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 10% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del gasto y previa solicitud justificada, se autorice otro porcentaje distinto.

Se priorizará el transporte público utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos. Cuando no sea posible la utilización del transporte público se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares para asistir a las formaciones y reuniones, previa justificación de dichos gastos y su necesidad. Estos desplazamientos se financiarán de acuerdo con las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones

por razón de servicio, que actualmente están fijadas en 0,19 €/Km (automóviles) o 0,078 €/Km (motocicletas).

3º) Gastos derivados de la adquisición, reforma o adecuación de bienes inventariables que resulten necesarios para el desarrollo del programa. Se incluyen tanto los gastos referidos a bienes inventariables que son propiedad de la entidad beneficiaria como los gastos referidos a bienes inventariables puestos a disposición del proyecto en régimen de alquiler.

4º) Gastos de alquiler de inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, espacios para el desarrollo de las actividades formativas previstas.

5º) Gastos de suministros de agua, electricidad, gas, combustible, telefonía, internet, correos, mensajería y otros que sean imputables al 100% a este proyecto.

6º) Gastos derivados de servicios de limpieza, seguridad, mantenimiento informático, mantenimiento, servicios de prevención de riesgos laborales y similares que sean imputables al 100% a este proyecto.

7º) Compra de material fungible, fotocopias, reprografía y material de oficina.

8º) Gastos derivados del desarrollo de aplicaciones, bases de datos, suscripción a plataformas y programas informáticos asociados a la gestión de las actividades y programas objeto de la subvención.

9º) Servicios de traducción e interpretación.

10º) Gastos relacionados con la difusión de actividades, publicaciones y material didáctico.

11º) Gastos de contratación de servicios de formación relacionadas con el objeto de la subvención.

12º) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría

b) Costes indirectos:

Serán financiados los gastos indirectos a los que se refiere el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no requerirán justificación documental. Los gastos indirectos así justificados no podrán superar, no obstante, el límite máximo del 15% de los gastos directos justificados.

1. De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. No son subvencionables en ningún caso los gastos a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. – Subcontratación.

1. La agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia podrá subcontratar hasta un 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en esta resolución la realización de las actividades subvencionadas.

La contratación de personas físicas por parte de la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia no se considerará subcontratación.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. La agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, debiendo asegurar, tanto aquel como la subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

4. En el caso de que la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia concierte con terceros la realización de las actividades, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Si el importe de la subcontratación efectuada supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia deberá solicitar autorización previa a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, que deberá resolver el órgano concedente en el plazo de 20 días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada, remitiendo a tal efecto, el contrato que se prevé formalizar entre la entidad y la/s subcontratista/s.

b) En caso de subcontratación con una entidad vinculada a la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, se exigirá, de acuerdo con el artículo 29.7. d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la previa autorización expresa del órgano concedente, que deberá resolver el órgano concedente en el plazo de 20 días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada. Así mismo, el importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

5. En la elección de las personas o entidades proveedoras será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el cual la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. Además, las entidades beneficiarias cumplirán, en los casos que proceda, con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

6. La agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia será responsable de que en la ejecución de la actividad subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución respecto de la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

7. No podrá subcontratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción del supuesto previsto en el punto 4b) de este apartado.

Séptima. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención a la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia asciende a 330.000 euros con cargo al subconcepto 482.02 del Servicio 02 del Ministerio de Igualdad para 2023. El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por agrupación sin personalidad jurídica conformada por las entidades de MenEngage Iberia con sede social en España.

Octavo. Verificación

La persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta resolución, la adecuada justificación de las ayudas y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedieron las ayudas, así como el resto de obligaciones de la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia, emitiendo para ello una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación.

Noveno. - Pago de la subvención

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago con carácter de pago anticipado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tras la publicación de esta resolución y con carácter previo al pago, la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia remitirá a la Secretaría de Estado una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Dicha carta de aceptación se acompañará además de:

1. Comunicación por escrito de la cuenta de la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia reconocida ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a la que se efectuará la transferencia bancaria.
2. Acreditación de que ninguna de las entidades de Menengage Iberia está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de su representante legal.
3. Acreditación de que todas las entidades de Menengage Iberia están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados u autorización de consulta de los mismos a la Secretaría de Estado.
4. Acreditación de que todas las entidades de Menengage se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 25 Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. - Compatibilidad con otras subvenciones

1. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre y cuando la suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Realizada la comunicación prevista en el apartado anterior, la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. Conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionada.

Undécimo. – Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida en los términos establecidos en esta resolución a través de una carta de aceptación regulada en el apartado noveno esta resolución.

b) La adopción de medidas de formación, sensibilización y asesoramiento para la promoción de la conciliación y corresponsabilidad, que se concretarán en los siguientes objetivos:

- Concienciar a los hombres sobre la necesidad de que se incorporen a las tareas de cuidado y crezca su compromiso con la igualdad, así como a la sociedad en su conjunto.
- Asesorar a empresas para el diseño de estrategias de igualdad que incluyan la promoción de masculinidades corresponsables con los cuidados y con la igualdad.
- Formar a profesionales de diferentes ámbitos y niveles de intervención para que incorporen una perspectiva integral de género en su práctica profesional que incluya una mirada sobre la construcción social de la masculinidad.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En particular, deberá acreditar el cumplimiento de objetivos establecidos para el seguimiento en el calendario de ejecución de las actuaciones que le corresponde llevar a cabo de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación prevista en el proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

g) Disponer de los estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente legislación aplicable a la entidad beneficiaria.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención.

i) Cumplir las obligaciones de comunicación y publicidad.

Décimo segundo. – Plazo de ejecución

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024.

2. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del período de ejecución y sea efectivamente pagado durante el mismo, o dentro del período de justificación.

3. Los gastos de la presentación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control, verificación y justificación de la ayuda e inspección del proceso, podrán realizarse durante todo el período de ejecución y justificación para el que se concede la ayuda. En todo caso, estos gastos deberán ser efectivamente pagados dentro del período de ejecución y justificación.

Décimo tercero. – Difusión

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen corporativa del Plan Corresponsables así como el logotipo institucional del “Ministerio de Igualdad” con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención de acuerdo con lo establecido en el “Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado” aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

2. Los logos mencionados se encuentran disponibles en la siguiente página web del Ministerio de Igualdad: <https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/Paginas/index.aspx>

3. Las imágenes a las que se refieren los apartados anteriores únicamente podrán ser empleadas en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Décimo cuarto. – Plazo y forma de justificación

1. La agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia asume el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

2. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas.

3. La agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en esta resolución adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe de auditoría deberá ser realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución, así como a lo establecido en la Orden EH/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de la auditoría de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La persona auditora será designada por la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoría de las cuentas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del artículo 74 del reglamento de la 38/2003, de 17 de noviembre.

La contratación de la elaboración del informe de auditoría es un gasto subvencionable de acuerdo al apartado quinto de esta resolución.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, que la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia entregará identificada con su propio logo a más tardar el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control posterior que fueran pertinentes:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas, y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora con su NIF/CIF, del documento con número de factura, su importe, fecha de emisión, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se presentará en archivo Excel firmado.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto; aquellos importes de gastos que, superando las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor hayan requerido la solicitud de tres ofertas de diferentes entidades proveedoras con carácter previo a la contracción del compromiso en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y la cuantía de la subvención recibida no utilizada e indicación sobre los rendimientos financieros obtenidos por la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia de la subvención o la inexistencia de los mismos.

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos. Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado o el servicio realizado.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago se custodiarán por la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia ordenados y clasificados, para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

ii. Se aportará, asimismo:

- Justificación de la necesidad de gastos de viaje y estancia en los casos previstos en esta resolución.
- Justificante de la devolución a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género de la cuantía de la subvención recibida no utilizada.

iii. En su caso, declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad, en la que se describan los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado quinto, b, los tipos de gastos incluidos y los importes y porcentajes destinados a cada uno de ellos. Se deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes indirectos de acuerdo al apartado quinto, b de esta resolución.

iv. La Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la entidad beneficiaria emitiendo una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las entidades de Menengage Iberia que forman parte de la agrupación sin personalidad jurídica beneficiaria están obligadas a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la agrupación sin personalidad jurídica beneficiaria, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la agrupación sin personalidad jurídica beneficiaria.

Décimo quinto. - Reintegro de cantidades no justificadas

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y en su caso de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género podrá adoptar las medidas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, e iniciar, si procede, el procedimiento de reintegro, conforme al artículo 41 de la Ley 38/20003, de 17 de noviembre.

5. Las entidades de Menengage Iberia que forman parte de la agrupación sin personalidad jurídica beneficiaria responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Décimo sexto. – Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, constituida por dos personas representantes de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género designadas por la persona titular de esta, y con dos personas representantes de la agrupación sin personalidad jurídica conformada por las entidades de MenEngage Iberia con sede en España.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise y al menos una vez durante la ejecución de las actividades previstas en esta subvención. De las reuniones se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la presente resolución y se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa. Por motivos justificados se podrán acordar desviaciones presupuestarias entre las partidas aprobadas, siempre que no afecten al importe global de la subvención y a los límites establecidos para determinados gastos subvencionable en esta resolución y no representen más de un 20% del importe de la partida correspondiente.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden a la Secretaría de Estado.

Décimo séptimo. - Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones que pudieran ser cometidas por la agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo octavo– Protección de datos

La agrupación conformada por las entidades de MenEngage Iberia respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y la normativa complementaria en la ejecución de lo previsto en esta resolución.

Décimo noveno. – Publicidad

La presente resolución se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición potestativa de recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

ANEXO

PLAN DE PROYECTO:

MEDIDAS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

ENTIDAD: Agrupación sin personalidad jurídica conformada por las entidades de MenEngage Iberia con sede social en España

MASCULINIDADES CORRESPONSABLES tiene como objetivo general, promover la implicación de los hombres en los cuidados poniendo el foco en la responsabilidad de éstos para el logro de una sociedad más justa y equitativa, así como el cambio en el significado social de ser hombre y de la masculinidad. Se desarrolla a través de 3 líneas de actuación en las que se integran una serie de actividades.

- 1. SENSIBILIZACIÓN, PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA:** Acciones de concienciación social que fomenten la incorporación de los hombres a los cuidados a través del cambio de mentalidad de la sociedad en su conjunto y de los hombres en particular. Diseño de campaña y el uso creación artística y cultural como herramienta de transformación. Incluye Jornadas y eventos públicos, así como la creación de un espacio web que facilite información del Proyecto y la creación de un servicio de asesoría para agentes clave.
- 2. FORMACIÓN DE AGENTES CLAVE:** Diseño, oferta y desarrollo de un plan formativo sobre intervención con hombres en materia de corresponsabilidad dirigido a profesionales de diferentes ámbitos: educación, laboral, salud e intervención social. Se ofrecerán en versión presencial y virtual. Incluye cursos de nivel básico (hasta 15 h.) y avanzado (entre 15 y 30h.) en modalidad: Formación Individual (on-line) y Formación Grupal (presencial). Se llevarán también a cabo charlas-conferencia de carácter puntual.
- 3. VALORACIÓN E INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS:** Se trata de posibilitar un espacio donde entidades sociales, personal investigador y personas expertas en la materia puedan intercambiar experiencias, conocimientos, retos y dilemas sobre corresponsabilidad, igualdad e intervención social con hombres para la transformación de la masculinidad en clave feminista. Organización de un FORO sobre *Masculinidades, corresponsabilidad e intervención social: diagnósticos, metodologías y evidencias* (Presencial).

El proyecto pretende tener el mayor impacto territorial posible aprovechando la distribución geográfica de las entidades que conforman la agrupación y servir de experiencia piloto para la implementación de políticas públicas para el cambio en el papel social de los hombres y en el significado de la masculinidad.

1. **RESUMEN DEL PROYECTO**

Resumen general del proyecto con referencia breve a cada programa (máximo 600 palabras)

2. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	
ANDALUCÍA	x
ARAGÓN	x
PRINCIPADO DE ASTURIAS	x
ILLES BALEARES	
CANARIAS	X
CANTABRIA	X
CASTILLA Y LEÓN	X
CASTILLA LA MANCHA	X
CATALUÑA	X
COMUNIDAD VALENCIANA	X
EXTREMADURA	X
GALICIA	X
COMUNIDAD DE MADRID	x
REGIÓN DE MURCIA	x
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	x
PAÍS VASCO	x
LA RIOJA	x
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	x
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	

3. RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y OBJETIVOS A CUMPLIR

Relación abreviada de las principales acciones desarrollados para cumplir cada uno los objetivos.

OBJETIVO	SEMESTRE	ACCIONES
Concienciar a los hombres sobre la necesidad de que se incorporen a las tareas de cuidado y crezca su compromiso con la igualdad, así como a la sociedad en su conjunto.		Desarrollo de una campaña de sensibilización social
		Actividades recreativas, deportivas y/o culturales como herramienta para la transformación social (Ejemplos posibles: exposiciones, conciertos, carreras, etc..)
		Organizaciones de Jornadas técnicas ya sean con responsables políticos, profesionales de la acción social y/o empresas.
Asesorar a empresas para el diseño de estrategias de igualdad que incluyan la promoción de masculinidades corresponsables con los cuidados y con la igualdad.		Creación de un espacio web del programa que facilite información, asesoramiento y el acceso a diferentes materiales didácticos.
		Organización de un espacio donde entidades sociales, personal investigador y personas expertas en la materia puedan intercambiar experiencias, conocimientos, retos y dilemas sobre corresponsabilidad, igualdad e intervención social con hombres para la transformación de la masculinidad en clave feminista.
		Establecimiento de sinergias y asesoramiento a entidades y empresas para el desarrollo de medidas y estrategias para la promoción de masculinidades cuidadoras y corresponsables.
Formar a profesionales de diferentes ámbitos y niveles de intervención para que incorporen una perspectiva		Diseño, oferta y desarrollo de un plan formativo sobre intervención con hombres en materia de corresponsabilidad dirigido a profesionales de diferentes ámbitos: educación, laboral, salud e intervención social.

integral de género en su práctica profesional que incluya una mirada sobre la construcción social de la masculinidad.

4. RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES

Relación sencilla de indicadores establecidos por cada objetivo y resultados esperados en relación a dichos indicadores.

INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
1G Acciones formativas diseñadas	6
2G Materiales divulgativos publicados	6
3G Campañas ejecutadas	1
4G Servicios de asesoramiento puestos en marcha	1
5G Eventos públicos culturales/deportivos	7
6G Jornadas técnicas	8
1R Nº formaciones impartidas	45
2R Nº personas formadas	1.600
3R Nº descargas de materiales	500
4R Nº consultas atendidas en servicio de asesoramiento	200
5R Participación en actos corresponsabilidad (no organizados por MEI)	14
6R Participantes en eventos culturales/deportivos	1.400
7R Participantes en Jornadas Técnicas	240

5. PRESUPUESTO GLOBAL: 330.000 euros